

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.
Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.
(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE LEON

SERVICIO DE COLOCACION

Para el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-Ley de 2 de Enero último, en su artículo 2.º, apartado b), publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 79, y en el de la provincia, número 7 del año actual, se servirán los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia enviar a esta Delegación, antes del día 1.º de Mayo próximo, los datos necesarios para el conocimiento de los extremos a que dicho apartado se refiere, ateniéndose al formulario que se inserta a continuación, añadiendo a los que se piden en él todos los demás que puedan contribuir a la finalidad que se persigue.
León, 20 de Abril de 1937.—El Delegado Militar de Trabajo, Miguel Arias.

Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de la provincia.

Servicio contra el paro Ayuntamiento de

FORMULARIO

Clase de la obra	Estado de la misma	A quién corresponde su ejecución	Fin a que se destina	Obstáculos que se oponen a su continuación	Medios de salvarlos	¿Hay dinero disponible?	Oficio y empleados que se necesitan

León, Abril de 1937.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CUENTA DE

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde

PARTE PRIMERA.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL
1.º Rentas.....	61.215 09	»	»	»
2.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos.....	633.646 05	»	»	»
4.º Legados y mandas.....	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	24.365 »	»	»	»
6.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas.....	4.500 »	»	»	»
8.º Arbitrios provinciales.....	8.000 »	»	»	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	810.000 »	»	13.683 07	13.683 07
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.005.159 66	»	»	»
11. Recargos provinciales.....	250.000 »	»	»	»
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	112.372 91	»	»	»
13. Crédito provincial.....	»	»	»	»
14. Recursos especiales.....	»	»	»	»
15. Multas.....	5.000 »	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
17. Reintegros.....	315.796 76	»	»	»
18. Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
19. Resultas.....	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	3.230.055 47	»	13.683 07	13.683 07
Resultas incorporadas al mismo.....	2.107.655 41	9.374 25	» 29	9.374 54
TOTAL GENERAL	5.337.710 88	9.374 25	13.683 36	23.057 61

Ejercicio económico de 1935

PRESUPUESTOS

nador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

del Presupuesto de Ingresos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos no realizados liquidados y	Créditos con carácter permanente	TOTAL
61.215 09	22.098 35	» »	22.098 35	39.116 74	33.580 87	5.535 87	» »	5.535 87
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
633.646 05	2.181 20	» »	2.181 20	631.464 85	547.419 12	» »	84.045 73	84.045 73
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
24.365 »	12.039 80	» »	12.039 80	12.325 20	12.325 20	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
4.500 »	1.320 »	» »	1.320 »	3.180 »	3.180 »	» »	» »	» »
8.000 »	1.431 52	» »	1.431 52	6.568 48	2.615 43	3.953 05	» »	3.953 05
823.683 07	38.106 26	» »	38.106 26	785.576 81	215.675 83	569.900 98	» »	569.900 98
1.005.159 66	» »	» »	» »	1.005.159 66	518.490 17	486.669 49	» »	486.669 49
250.000 »	899 »	» »	899 »	249.101 »	124.550 46	124.550 54	» »	124.550 54
112.372 91	» »	» »	» »	112.372 91	» »	» »	112.372 91	112.372 91
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
5.000 »	2.520 73	» »	2.520 37	2.479 27	2.479 27	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
315.796 76	222.299 07	» »	222.299 07	93.497 69	81.044 99	12.452 70	» »	12.452 70
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.243.738 54	302.895 93	» »	302.895 93	2.940.842 61	1.541.361 34	1.203.062 63	196.418 64	1.399.481 27
2.117.029 95	20.091 98	56.345 16	76.437 14	2.040.592 81	1.497.719 64	429.594 05	113.279 12	542.873 17
5.360.768 49	322.987 91	56.345 16	379.333 07	4.981.435 42	3.039.080 98	1.632.656 68	309.697 76	1.942.354 44

PARTE SEGUNDA.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			
		Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinario	TOTAL	
1.º Obligaciones generales.....	583,952 89	25,072 75	1,796 56	26,869 31	
2.º Representación provincial.....	15,000 »	10,500 »	» »	10,500 »	
3.º Vigilancia y seguridad.....	» »	» »	» »	» »	
4.º Bienes provinciales.....	» »	» »	» »	» »	
5.º Gastos de recaudación.....	43,893 02	» »	» »	» »	
6.º Personal y material.....	442,652 75	26,100 »	10,232 65	36,332 65	
7.º Salubridad e higiene.....	» »	» »	» »	» »	
8.º Beneficencia.....	1,259,802 19	201,200 »	» »	201,200 »	
9.º Asistencia social.....	21,000 »	» »	» »	» »	
10. Instrucción pública.....	68,190 80	1,000 »	» »	1,000 »	
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	785,251 22	34,246 51	81,509 11	115,755 62	
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	» »	» »	» »	» »	
13. Montes y pesca.....	» »	» »	» »	» »	
14. Agricultura y ganadería.....	2,000 »	» »	1,000 »	1,000 »	
15. Crédito provincial.....	» »	» »	» »	» »	
16. Mancomunidades interprovinciales.....	» »	» »	» »	» »	
17. Devoluciones.....	1,000 »	» »	2,297 80	2,297 80	
18. Imprevistos.....	7,312 60	5,000 »	» »	5,000 »	
19. Resultados.....	» »	» »	» »	» »	
Presupuesto ordinario.....	3,230,055 47	303,119 26	96,836 12	399,955 38	
Resultas incorporadas al mismo.....	1,223,238 72	» »	» »	» »	
Presupuesto ordinario refundido.....	4,453,294 19	303,119 26	96,836 12	399,955 38	

PARTE TERCERA.—Balance

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO				TOTAL GENERAL
	Corrientes		Resultas		
Existencia en Caja el 31 Diciembre 1935.....	»	»	312,422	74	312,422 74
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1936.....	1,541,361	34	1,185,296	90	2,726,658 24
TOTAL.....	1,541,361	34	1,497,719	64	3,039,080 98
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1,987,389	73	720,815	45	2,708,205 18
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1936.....	446,028	39	776,904	19	330,875 80

del Presupuesto de Gastos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
	Por trans-ferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
610.822 20	» »	17.553 36	» »	17.553 36	593.268 84	588.814 78	4.454 06	» »	4.454 06
25.500 »	» »	7.781 13	2.097 81	9.878 94	15.621 06	15.563 59	57 47	» »	57 47
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
43.893 02	» »	» »	» »	» »	43.893 02	43.893 02	» »	» »	» »
478.985 40	» »	26.908 69	166 70	27.075 39	451.910 01	415.720 43	36.189 58	» »	36.189 58
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
1.461.002 19	» »	107.514 67	» »	107.514 67	1.353.487 52	651.251 47	702.236 05	» »	702.236 05
21.100 »	» »	3.602 82	» »	3.602 82	17.397 18	10.397 18	7.000 »	» »	7.000 »
69.190 80	» »	8.620 26	41.258 80	49.879 06	19.311 74	14.844 49	4.467 25	» »	4.467 25
901.006 84	» »	200.647 29	6.248 78	206.896 07	694.110 77	239.284 84	195.407 25	259.418 68	454.825 93
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.000 »	» »	1.000 »	» »	1.000 »	2.000 »	2.000 »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.297 80	» »	608 68	» »	608 68	2.689 12	391 32	2.297 80	» »	2.297 80
12.312 60	» »	5.814 10	» »	5.814 10	6.498 50	5.228 61	1.269 89	» »	1.269 89
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.630.010 85	» »	380.051 »	49.772 09	429.823 09	3.200.187 76	1.987.389 73	953.379 35	259.418 68	1.212.798 03
1.223.238 72	» »	2.373 90	153.706 39	156.080 29	1.067.158 43	720.815 45	170.415 00	175.927 29	346.342 98
4.853.249 57	» »	382.424 90	203.478 48	585.903 38	4.267.346 19	2.708.205 18	1.123.795 04	435.345 97	1.559.141 01

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 del mes de Marzo último, y que se publica a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.

León, 1.º de Abril de 1937.

B.º V.º:
EL PRESIDENTE,
Ramón del Riego

EL INTERVENTOR,
Cástor Gómez

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 29.—En la ciudad de Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos como demandante por D. Cesáreo Villalumbrales Iglesias, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Sahagún, representado por la Procurador D.^a María del Carmen Mata y Paredes, y defendido por el Letrado D. Saturnino Rivera Manescau; y como demandado, por don Leandro de la Sierra López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Montuerto, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de un arnal, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia dictada por expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer declaración especial respecto al pago de las costas de esta instancia, la sentencia que por el Juez de primera instancia de Sahagún fué dictada en estos autos con fecha cuatro de Julio del pasado año y por la que declaraba no haber lugar a la demanda, con salvedad de derecho a la parte actora para poder ejercitar las acciones ordinarias que le asistan.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte apelada, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Vicente Blanco.—Francisco Zurbano.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta capital, se instruyen expediente con el número 16 del año de 1937, para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzar con motivo del actual Movimiento Nacional Salvador de España, a Mateo Barrallo Pérez, Médico que fué del Ayuntamiento de Villaturiel, en este partido, actualmente en ignorado paradero y sin residencia conocida, en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Gobierno del Estado, fecha 13 de Marzo último, por providencia del día de hoy he acordado citar al expresado Mateo Barrallo Pérez, por medio del presente edicto y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 16 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que siendo necesario cubrir interinamente para que no se interrumpa el servicio, con daño de la administración de Justicia, la Secretaría del Juzgado municipal de Chozas de Abajo, vacante por separa-

ción del que la desempeñaba, y cuya provisión en propiedad está actualmente prohibida por la Orden de 14 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL número 87), que suspendió toda clase de concursos y nombramientos definitivos, por el presente se anuncia un concursillo para la provisión de aludida plaza, dotada únicamente con los derechos de Arancel, pudiendo los que aspiren a desempeñarla con tal carácter de interino, solicitarlo de este Juzgado, mediante instancia documentada, acreditativa de sus condiciones y méritos, en término de diez días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuidando de cumplir el requisito del previo reintegro conforme a la Ley del Timbre, sin el cual se considerará no presentado el documento que carezca del mismo total o parcialmente.

Dado en León, a 9 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Martín Alvarez García, y don Felipe García Molinero, vecinos de Quintanafuseros, contra D. Marcelino García Rodríguez, de igual vecindad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Martín Alvarez García y don Felipe García Molinero, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Quintanafuseros, defendidos por el Letrado D. Gabriel de la Mata Fernández, contra D. Marcelino Gar-

cia Rodríguez, mayor de edad, propietario y de igual vecindad, hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses del seis por ciento desde el diez de Febrero de 1935, y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Martín Alvarez García y D. Felipe García Molinero, debo condenar y condeno a D. Marcelino García Rodríguez a que abone a los demandantes, la cantidad reclamada de dos mil pesetas, que le adeuda, intereses del seis por ciento desde el diez de Febrero de 1935 hasta el veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, los legales desde esta fecha hasta el completo pago; imponiéndosele las costas. Se ratifica el embargo causado en los inmuebles del demandado en treinta de Noviembre último.

Notifíquese esta sentencia de acuerdo con lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado.»

Y para que conste y que pueda servir de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Núm. 164.—36,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil núm. 164 del presente año, se ha dictado la sentencia en rebeldía, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete. Visto por Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. José Muñoz Alique, Procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana, representando ésta a la propietaria D.^a Joaquina Campo Ugidos, y de la otra, como demandado D. Ismael

Sánchez Mínguez, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas y.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Ismael Sánchez Mínguez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas diez pesetas con veintinueve céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificándose el embargo practicado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado y sellada.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Ismael Sánchez Mínguez, de ignorado paradero declarado en rebeldía, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que firmo en León, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Torres.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 163.—13,50 ptas.

Juzgado municipal de La Ercina

Don Isidro Gutiérrez Puente, Juez municipal de La Ercina.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por D.^a Amalia Corral Alvarez, contra D. Estaban Gutiérrez García, sobre reclamación de cantidad, he dictado la siguiente sentencia parte dispositiva y final.—«En La Ercina a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El Señor D. Isidro Gutiérrez Puente, Juez municipal de la misma, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, doña Amalia Corral Alvarez, viuda y vecina de La Ercina, y de la otra, como demandado, D. Estaban Gutiérrez García, vecino de Sobrepeña, éste de ignorado paradero en la actualidad, sobre reclamación de mil pesetas.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Estaban Gutiérrez García, a que

pague a D.^a Amalia Corral Alvarez, la cantidad de mil pesetas de principal, réditos devengados y costas causadas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando que sea notificada a las partes, y para la notificación del demandado se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y firmo en el día de su fecha.—Isidro Gutiérrez.—Rubricado.—Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Nicasio Rodríguez.—Rubricado.»

Y en atención a que D. Estaban Gutiérrez García, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Ercina, a 26 de Marzo de 1937.—El Juez, Isidro Gutiérrez.—El Secretario, Nicasio Rodríguez. N.^o 167—12,75 ptas.

Requisitorias

De Uña Gangoso, Porfirio, de 47 años, casado, albañil, hijo de Miguel y Albina, natural de Cericanos de Campo (Zaragoza), y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 17 de Abril de 1937.—El Secretario, Miguel Torres.

o o

Vega Alvarez, Benigno, de 43 años, soltero, mendigo, hijo de Manuel y Pilar, natural de Orense, sin domicilio y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor en la prisión provincial de esta ciudad y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 19 de Abril de 1937.—El Secretario, Miguel Torres.

Olegario Gutiérrez Fernández, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino que fué de Brazuelo y cuya actual residencia y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle indagatoria en sumario número 139 de 1936, por exacciones ilegales y constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado consignándolo en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 17 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Carlos Pol Montaña, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Rutiales, Ayuntamiento de Piedrafita, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Bañeza, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Ríocerezo Cano, en la Plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol, a 15 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Julián Ríocerezo Cano.

Paulino Fernández López, hijo de Balbino y Ramona, natural de Suarbol, Ayuntamiento de Candín (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estura 1,168 metros, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz regular, barba naciente, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo com-

parecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 15 de Abril de 1937.—El Juez instructor, José Romero.

Gerardo Fernández Cadenas, hijo de Segundo y Rosalía, natural de Balouta, Ayuntamiento de Candín (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba naciente, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 15 de Abril de 1937.—El Juez instructor, José Romero.

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce, a Junta general extraordinaria para el día 2 de Mayo y hora de las dos de la tarde, en la casa de concejo de Marne; que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la presa y Madriz del Bosque, que se ha de efectuar para los días 10 y 12 del próximo Mayo; advirtiendo que si en dicho día no se reuniese número de partícipes que representen la mayoría de votos, se suspenderá la sesión, quedando convocados de nuevo para el día seis del mismo, a la misma hora y sitio, en cuya sesión se efectuará la subasta con cualquier número de partícipes que asistan; al mismo tiempo se advierte a todos aquellos que tengan fronteras colindantes con la presa o sus hijuelas, que si para el día 14 del mismo Mayo y hora de las ocho de la mañana, no están hechas sus mondas en forma, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas en 21 de Enero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne 20 de Abril de 1937.—El Presidente, Cristóbal Redondo.

Núm. 170.—16,00 ptas.

Central eléctrica de Felechares

DON SANTOS GARCIA ALDONZA

Tarifas aplicables a Felechares

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 wátios...	1,00 pesetas al mes.
» de 15 »	1,25 » al »
» de 25 »	1,50 » al »
» de 40 »	2,00 » al »

En estas percepciones está incluido el 17 por 100 para la Hacienda.

Cualquier duda sobre su aplicación será resuelta por la Delegación de Industria.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extiendo la presente en León, a 20 de Abril de 1937.

Núm. 131.—17,00 pts.